

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Sevilla, a 28 de abril de 2011.

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AI PROYECTO DE ORDEN DE __DE__ DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS 761 DE AUTOLIQUIDACIÓN SEMESTRAL Y 762 DE DECLARACIÓN ANUAL Y SE DETERMINA EL LUGAR Y LA FORMA DE PAGO DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería da Hacienda y Administración Pública, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del proyecto de orden de __de__ de la consejería de hacienda y administración pública, por la que se aprueban los modelos 761 de autoliquidación semestral y 762 de declaración anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la comunidad autónoma, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración previa.

Se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

SEGUNDA.- Al preámbulo de la norma.

Tal y como analizaremos en el articulado de la norma, desde este Consejo entendemos oportuno que se clarifiquen aquellas situaciones en las cuales existan problemas para realizar las presentaciones por vía telemática.

Es por ello que, por coherencia a las alegaciones que concretaremos en este escrito, proponemos la eliminación de la última frase del preámbulo, que indica. *“No obstante, la presentación del modelo 762 se realizará en todo caso por vía telemática”*.

Este aspecto, debe entenderse motivado, por la posibilidad de la existencia de problemas al utilizar esta vía, que además está perfectamente previsto en el artículo 4, apartado dos punto 5 de la Orden de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

TERCERA.- Al artículo 3.2.

Entendemos que la norma debe venir a concretar las especificaciones al modelo en un anexo al mismo.

CUARTA.- Al artículo 4.1.

Para mayor clarificación y comprensión de la norma, proponemos que se indique de forma expresa una remisión a la Orden de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos, y en concreto a su artículo 3.2.

Este Consejo entiende necesario, que el ciudadano al leer la norma tenga conocimiento de la orden indicada en lo relativo a esta materia, ya que es de gran importancia para llevar a cabo de forma adecuada la presentación y los pagos de las declaraciones reguladas.

QUINTA.- Al artículo 4.3.

Respecto a la obligatoriedad de la presentación del modelo 762 por vía telemática, será oportuno que la norma transpusiera el artículo 5.2 en su apartado quinto de la Orden 10/2005 de 10 de junio (anteriormente referenciada) que expresamente viene a regular el caso de resultar rechazado el pago por parte de la entidad colaboradora o, de existir dificultades técnicas que lo hagan imposible, debiendo el presentador optar necesariamente por el pago y la presentación de la declaración de forma presencial y mediante soporte papel.

SEXTA.- Al artículo 4.3.

Entendemos que sería conveniente que la norma viniera a establecer la obligatoriedad de generar y poner a disposición dl usuario un archivo de seguridad que acreditara la presentación de los distintos modelos.

SÉPTIMA.- Al artículo 4.4.

Respecto a las instrucciones que la norma indica que estarán disponibles en la oficina Virtual de la Agencia Tributaria, sería conveniente que la norma indicara que éstas deben adecuarse a los procedimientos y requisitos regulados en la Orden 10/2005 de 10 de junio en sus artículos 4 y 5.

OCTAVA.- De inclusión.

Proponemos que la norma venga a incluir un nuevo apartado que haga referencia a la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOVENA.- De inclusión.

El proyecto de orden no hace referencia alguna a la regulación en caso de incumplimiento de los aspectos indicados en la norma, proponiendo este consejo que al menos se indique la regulación aplicable al caso.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido el informe del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía al proyecto de orden de__de__ de la consejería de hacienda y administración pública, por la que se aprueban los modelos 761 de autoliquidación semestral y 762 de declaración anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la comunidad autónoma. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.